



Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

**SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO COVID-19
ANUALIDAD 2022**

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES,
MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL
IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19**

Base primera. Objeto de la convocatoria

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

El Ayuntamiento de Salinas, junto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores que está produciendo la COVID19 en el municipio.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la COVID19 está suponiendo sobre el tejido empresarial de Salinas.

Base segunda.- Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Salinas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Base tercera. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes y autónomos, cumplan los siguientes requisitos:





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

a) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud presentada junto con la documentación requerida.

Quedarán excluidas aquellas empresas dadas de alta desde enero de 2020 en adelante, ante la imposibilidad de la realización del cálculo del promedio mensual del año 2019.

b) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en Salinas. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

c) Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Salinas. Esta condición debe mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador.

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La **cuota de autónomo**, aportando el informe de bases y cuotas de cotización del régimen especial de autónomos anual y el abono de las mensualidades.





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- **El alquiler mensual del local de negocio.** Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/ jurídica solicitante de las ayudas.
- **Los gastos de consultoría y asesoría.** Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- **Los gastos de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de contratos de suministros de energía y agua** del local del negocio. Los puntos de suministros deben corresponder a la dirección del local de actividad.
- **Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local** del negocio.
- **Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.
- **Las primas de seguro del local del negocio y/o del vehículo comercial** afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio.** Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **El alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad empresarial justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.
- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad empresarial. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Solamente, serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, que hayan sido **abonados entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.**

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salinas, <https://salinas.sedelectronica.es/info.0> , en el apartado de “TRÁMITES DESTACADOS”, trámite “INSTANCIA GENERAL”, cumplimentando el formulario solicitud, adjuntando el resto de formularios y la documentación requerida en las presentes bases. Las solicitudes se presentarán vía telemática. Las personas físicas podrán presentarla, asimismo, físicamente, en el registro municipal. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.
2. Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.
3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2022, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Salinas, a la verificación de datos del solicitante.
6. El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo I** y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal www.salinas.es

Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

A. En caso de persona física:

- DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
- Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida Laboral **actualizado**.
- Certificado **actualizado** de Situación Censal que indique la actividad económica





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, **mediante escrito del que solicita la ayuda.**

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

- **Escritura de constitución y los estatutos** de la persona jurídica **actualizados**, inscritos en el correspondiente registro.
- En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
- **Certificado actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- **Alta en el régimen de la Seguridad Social** correspondiente de la persona administradora que presenta la solicitud.

C. Todos (Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica):

- **Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III)**. Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención.
- **Certificado de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y frente a la Seguridad Social (TGSS) o autorización al Ayuntamiento de Salinas para la comprobación de tales extremos.
- **Facturas** u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1619/2012, de 30 de





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

- **Memoria justificativa (Anexo IV).**
- **Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I),** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:
 - Que la actividad desarrollada ha visto reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), ha sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre.
 - Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Salinas.
 - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas, en particular no haberlas utilizado en la justificación de las ayudas de la Generalitat Valenciana, en el Plan Resistir, reguladas por el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.
- Que la persona solicitante solo podrá presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base séptima.- Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Salinas.
2. El órgano competente para la aprobación de la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local.
3. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida.
4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
5. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.
6. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.
7. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Salinas. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.
8. El acuerdo será objeto de publicación en la web municipal (www.salinas.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

Base octava. Financiación

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS (19.161,00 €), con cargo a la aplicación de gastos 433.47900 del presupuesto municipal, condicionada a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Salinas de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante. La Concesión de dicha subvención fue aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022/2028, de fecha 18 de mayo de 2022.

Base novena.- Cuantía de las ayudas

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas, se repartirá de manera proporcional al gasto total presentado por cada empresa, respecto al total de gasto generado por todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

La ayuda máxima a percibir será de 4.000 euros por entidad solicitante.

Si los gastos justificados no alcanzaran los 4.000 euros, este importe se vería reducido de forma proporcional a los gastos justificados.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:
 - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Salinas informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Salinas, Registro de Entrada, Plaza de España, 8, 03638, Salinas (Alicante).

Base decimosexta. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Alicante.





Expte.: 562/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para acreditar que el siguiente documento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de junio de 2.022.

El Secretario-Interventor, Francisco Eduardo Martínez Delgado

